Verdad y Derecho
Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales
Vol. 5(especial7), 1-11, 2026
https://doi.org/10.62574/0yjr9n80

Dignidad humana y derechos de las personas adultas mayores en el Ecuador

Human dignity and the rights of older persons in Ecuador

Adrián Nicolás Cabay-Yantalema
adriancy67@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0009-0008-8660-6201

Jhoel Estiven Carrillo-Tagua
jhoelct50@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0009-0003-7532-8836

Julio Juvenal Aldana-Zavala
ur.julioaz41@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0000-0002-7934-9103

RESUMEN

Las personas adultas mayores en el Ecuador enfrentan discriminación, abandono y exclusión, pese a que la Constitución las reconoce como grupo de atención prioritaria. Es así que el estudio se planteó como objetivo central evaluar el cumplimiento de los derechos de las personas adultas mayores vinculados con el principio de dignidad humana en el ámbito ecuatoriano. En este sentido se empleó un enfoque cualitativo, de tipo jurídico-documental, con análisis de contenido de nueve obras y artículos académicos y siete instrumentos normativos nacionales e internacionales. Entre los resultados se obtuvo que el ordenamiento reconoce derechos a la atención especializada, a la protección contra la violencia y a la participación, aunque el abandono familiar, el edadismo, la insuficiencia de servicios de cuidado y el incumplimiento de las obligaciones alimentarias comprometen su dignidad. Entre las conclusiones se estableció que la protección exige corresponsabilidad familiar, servicios públicos de cuidado y sanción efectiva del abandono.
Descriptores: personas de edad; dignidad humana; derechos humanos; discriminación por edad; protección social. (Fuente: Tesauro UNESCO).

ABSTRACT

Older persons in Ecuador face discrimination, abandonment and exclusion, even though the Constitution recognises them as a priority attention group. The study set out to evaluate compliance with the rights of older persons linked to the principle of human dignity in Ecuador. A qualitative, legal-documentary approach was used, with content analysis of nine academic works and articles and seven national and international legal instruments. The results show that the legal order recognises rights to specialised care, protection against violence and participation, although family abandonment, ageism, insufficient care services and non-compliance with maintenance obligations compromise their dignity. It is concluded that protection requires family co-responsibility, public care services and effective sanctioning of abandonment.
Descriptors: older persons; human dignity; human rights; age discrimination; social protection. (Source: UNESCO Thesaurus).

Recibido: 02/09/2026. Revisado: 23/09/2026. Aprobado: 14/10/2026. Publicado: 28/10/2026.

Sección artículos de investigación

INTRODUCCIÓN

El envejecimiento es una etapa natural de la vida que, en ausencia de condiciones adecuadas, puede convertirse en un período de vulnerabilidad, por cuanto la disminución de la capacidad física, la pérdida de ingresos y el debilitamiento de las redes familiares exponen a las personas mayores a la dependencia, la soledad y la exclusión. En el Ecuador, el aumento de la esperanza de vida y la transformación de las estructuras familiares han hecho más visible esta situación, de allí que la protección de los derechos de las personas adultas mayores se haya convertido en una exigencia del Estado constitucional.

Partiendo de lo expuesto, la Constitución de 2008 reconoce a las personas adultas mayores como grupo de atención prioritaria, con derecho a recibir atención especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica y protección contra la violencia (Asamblea Constituyente, 2008, arts. 35 y 36), y garantiza, entre otros, la atención gratuita y especializada de salud, el trabajo remunerado en función de sus capacidades, la jubilación universal y la protección contra el abandono (art. 37). Lo anterior supone que la vejez es objeto de una protección reforzada que tiene como fundamento la dignidad humana.

Por consiguiente, la relevancia del tema radica en que la protección constitucional convive con situaciones de abandono y discriminación, habida cuenta de que Butler (1969) acuñó el término edadismo para designar los prejuicios y estereotipos contra las personas mayores, que todavía influyen en la manera en que la sociedad y las instituciones las tratan. De ello se sigue la necesidad de evaluar si los derechos reconocidos se cumplen en la vida cotidiana de este grupo.

Pero, ¿qué factores sociales, culturales e institucionales influyen en el respeto de la dignidad humana de las personas adultas mayores en el Ecuador? A partir de lo planteado, la investigación tiene por objetivo central evaluar el cumplimiento de los derechos de las personas adultas mayores vinculados con el principio de dignidad humana, con la finalidad de identificar los obstáculos para su vigencia y criterios para su protección.

Referencial teórico

En cuanto a la dignidad humana, Habermas (2010) sostuvo que este concepto opera como el fundamento moral de los derechos humanos, por cuanto exige reconocer a cada persona igual consideración y respeto, y Tamayo Arboleda y Sotomayor Acosta (2018) analizan los límites que la dignidad impone al ejercicio del poder estatal. En consonancia con ello, la vejez no reduce el valor de la persona ni la priva de su condición de sujeto de derechos. Esto implica que toda práctica que trate a la persona mayor como carga o como objeto de asistencia, y no como titular de derechos, contradice el principio de dignidad.

Desde el derecho de la vejez, Dabove (2018) propone una disciplina jurídica específica que reconoce la autonomía de las personas mayores y su derecho a decidir sobre su vida, mientras que Rodríguez-Pinzón y Martin (2003) analizaron el estatus de las personas mayores en el derecho internacional de los derechos humanos y advirtieron la ausencia, en su momento, de un tratado específico. Al hilo de ello, Fineman (2008) sostiene que la vulnerabilidad es una condición humana universal que exige un Estado receptivo. De allí se desprende que la protección de la vejez no debe concebirse como caridad, sino como obligación jurídica.

En función de lo planteado, el derecho internacional ha desarrollado estándares específicos, toda vez que los Principios de las Naciones Unidas

en favor de las personas de edad recogen la independencia, la participación, los cuidados, la autorrealización y la dignidad (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1991), y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1995) precisó en su Observación general 6 las obligaciones de los Estados respecto de este grupo. Por añadidura, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores constituye el primer tratado vinculante en la materia y reconoce el derecho a la vida y a la dignidad en la vejez (Organización de los Estados Americanos, 2015).

Con base en lo expuesto, la legislación ecuatoriana desarrolla estos derechos en la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, que crea un sistema de protección integral y establece la corresponsabilidad del Estado, la familia y la sociedad (Asamblea Nacional, 2019), mientras que el Código Civil regula la obligación de prestar alimentos a los ascendientes (Congreso Nacional, 2005) y el Código Orgánico Integral Penal sanciona el abandono de personas en situación de vulnerabilidad (Asamblea Nacional, 2014). Tal marco revela que el ordenamiento dispone de herramientas civiles, administrativas y penales para proteger a las personas mayores.

Desde el ámbito laboral, Suárez-Zambrano et al. (2024) analizan los despidos injustificados de trabajadores que pertenecen a grupos de atención prioritaria, entre ellos las personas mayores, y Ferrajoli (1999) concibe los derechos fundamentales como la ley del más débil. Semejante enfoque supone que la protección de la vejez se extiende a todos los ámbitos de la vida social, incluido el trabajo.

MÉTODO

La investigación se desarrolló con enfoque cualitativo, de tipo jurídico-documental, orientada a evaluar el cumplimiento de los derechos de las

personas adultas mayores vinculados con la dignidad humana en el Ecuador, a partir del marco normativo y de la literatura especializada.

En cuanto al corpus, se seleccionaron intencionalmente nueve obras y artículos académicos publicados entre 1969 y 2024 y siete instrumentos normativos, esto es, la Constitución, la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, el Código Civil, el Código Orgánico Integral Penal, los Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad, la Observación general 6 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. Se excluyeron tesis, repositorios sin arbitraje y páginas institucionales.

En este sentido se empleó el análisis de contenido por dimensiones, esto es, reconocimiento normativo, cuidado, protección contra la violencia y el abandono, y participación, construyéndose categorías emergentes por inducción. Como limitación, el estudio no recoge testimonios de personas mayores ni datos de centros gerontológicos, por lo que sus conclusiones se apoyan en la literatura y en el marco normativo revisado.

RESULTADOS

El análisis permitió identificar los derechos de las personas adultas mayores vinculados con la dignidad humana y los obstáculos documentados para su cumplimiento, tal como se presenta en la tabla 1.

Tabla 1. *Derechos de las personas adultas mayores y obstáculos para su cumplimiento.*

Derecho	Base normativa	Obstáculo documentado
Atención especializada en salud	Constitución, art. 37.1; LOPAM	Servicios geriátricos insuficientes (Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1995).
Cuidado y protección contra el abandono	Constitución, art. 38; LOPAM	Abandono familiar e institucionalización forzada (Dabove, 2018).
Alimentos	Código Civil	Incumplimiento de la obligación de los descendientes (Congreso Nacional, 2005).
Protección contra la violencia	Constitución, art. 36; COIP	Maltrato invisibilizado en el hogar (Organización de los Estados Americanos, 2015).
Trabajo y no discriminación	Constitución, art. 37.2	Edadismo y despidos (Butler, 1969; Suárez-Zambrano et al., 2024).

Nota. Elaboración propia (2026) a partir del corpus analizado. LOPAM: Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores; COIP: Código Orgánico Integral Penal.

De la tabla 1 se desprende que el ordenamiento ecuatoriano reconoce un catálogo amplio de derechos a las personas adultas mayores, empero su cumplimiento se ve comprometido por factores familiares, culturales e institucionales, por cuanto el abandono, el edadismo y la insuficiencia de servicios de cuidado afectan de manera directa su dignidad. Esto indica que la protección depende tanto del Estado como de la familia y la sociedad.

En función de lo anterior, los hallazgos se agruparon en categorías emergentes sobre la dignidad de las personas adultas mayores, tal como se observa en la tabla 2.

Tabla 2. *Categorías emergentes sobre la dignidad de las personas adultas mayores.*

Categoría	Definición	Fuentes
Edadismo estructural	Estereotipos que reducen a la persona mayor a carga o dependiente.	Butler (1969); Habermas (2010)
Autonomía en la vejez	Derecho a decidir sobre la propia vida y los cuidados.	Dabove (2018); Asamblea General de las Naciones Unidas (1991)
Corresponsabilidad en el cuidado	Distribución de deberes entre Estado, familia y sociedad.	Asamblea Nacional (2019); Fineman (2008)
Brecha entre reconocimiento y cumplimiento	Derechos proclamados sin servicios suficientes.	Rodríguez-Pinzón y Martin (2003); Ferrajoli (1999)

Nota. Elaboración propia (2026).

En cuanto al edadismo estructural, los estudios coinciden en que los estereotipos sobre la vejez influyen en las decisiones familiares, laborales e institucionales, de allí que la noción de Butler (1969) permita comprender por qué muchas personas mayores son excluidas del trabajo, de la toma de decisiones familiares y de la vida comunitaria, aun cuando conservan plenamente sus capacidades.

Por su parte, la autonomía en la vejez aparece como una dimensión poco protegida, ya que la tendencia a decidir por las personas mayores, en lugar de hacerlo con ellas, contradice el principio de independencia recogido por la Asamblea General de las Naciones Unidas (1991) y desarrollado por Dabove (2018). Semejante hallazgo supone que el respeto de la dignidad exige garantizar la participación de las personas mayores en las decisiones que las afectan, incluidas las relativas a su cuidado.

En lo que respecta a la corresponsabilidad en el cuidado, los resultados indican que la ley distribuye deberes entre el Estado, la familia y la sociedad, toda vez que la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores establece esta corresponsabilidad (Asamblea Nacional, 2019). De ello se sigue que el

abandono familiar y la falta de servicios públicos de cuidado constituyen dos caras del mismo incumplimiento.

DISCUSIÓN

Los resultados confirman que los derechos de las personas adultas mayores en el Ecuador cuentan con un reconocimiento normativo amplio, en consonancia con los estándares de la Convención Interamericana (Organización de los Estados Americanos, 2015) y de los Principios de las Naciones Unidas. Sin embargo, la literatura revisada permite advertir que la dignidad de este grupo se ve comprometida por prácticas sociales que el derecho no ha logrado transformar.

En el plano teórico, la concepción de la dignidad como fundamento de igual consideración (Habermas, 2010) choca con el edadismo descrito por Butler (1969), por cuanto este último niega a la persona mayor el mismo valor que a las demás. Esto invita a reflexionar sobre la necesidad de campañas públicas que combatan los estereotipos sobre la vejez y promuevan una imagen de las personas mayores como sujetos activos.

Comoquiera que el abandono familiar constituye una de las vulneraciones más frecuentes, la aplicación efectiva de la obligación alimentaria del Código Civil (Congreso Nacional, 2005) y de la sanción penal del abandono (Asamblea Nacional, 2014) resulta necesaria. Es ingenuo pensar que la sanción, por sí sola, restituirá los vínculos familiares; de ahí un reto intrínseco para el Estado, que consiste en ofrecer servicios de cuidado de calidad que no dependan exclusivamente de la familia.

Otro aspecto que debe ser revisado es la participación de las personas mayores en las políticas públicas, toda vez que Rodríguez-Pinzón y Martin (2003) advirtieron que su invisibilidad en el derecho internacional reflejaba

su exclusión de los espacios de decisión. A tenor de lo que establece el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1995), los Estados deben promover la participación de las personas de edad en la formulación de las políticas que las afectan.

En virtud de lo abordado, la protección de la dignidad de las personas adultas mayores en el Ecuador puede comprenderse como una tarea compartida entre Estado, familia y sociedad, cuyo cumplimiento requiere servicios, cambio cultural y participación. Como limitación, el estudio no recoge la voz de las personas mayores, por lo que se recomienda que investigaciones futuras incorporen entrevistas en centros gerontológicos y comunidades rurales.

CONCLUSIONES

El ordenamiento ecuatoriano reconoce a las personas adultas mayores como grupo de atención prioritaria y les garantiza atención especializada en salud, protección contra la violencia y el abandono, alimentos, trabajo y participación, en concordancia con la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

El cumplimiento de estos derechos se ve comprometido por el abandono familiar, el edadismo, la insuficiencia de servicios públicos de cuidado, el incumplimiento de las obligaciones alimentarias de los descendientes y la escasa participación de las personas mayores en las decisiones que las afectan.

En consecuencia, la protección de la dignidad de las personas adultas mayores exige la aplicación efectiva de la corresponsabilidad familiar, servicios públicos de cuidado de calidad, la sanción del abandono,

campañas contra el edadismo y mecanismos que garanticen su participación en la formulación de las políticas públicas.

FINANCIAMIENTO

No monetario.

CONFLICTO DE INTERÉS

No existe conflicto de interés con personas o instituciones ligadas a la investigación.

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES), por el apoyo brindado al desarrollo de esta investigación.

REFERENCIAS

Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* [Constitution of the Republic of Ecuador]. Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1991). *Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad* [United Nations Principles for Older Persons] (Resolución 46/91). 16 de diciembre de 1991.

Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal* [Comprehensive Organic Criminal Code]. Registro Oficial Suplemento 180, 10 de febrero de 2014.

Asamblea Nacional. (2019). *Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores* [Organic Law on Older Persons]. Registro Oficial Suplemento 484, 9 de mayo de 2019.

Butler, R. N. (1969). Age-ism: Another form of bigotry. *The Gerontologist*, *9*(4), 243–246. https://doi.org/10.1093/geront/9.4_Part_1.243

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (1995). *Observación general 6: Los derechos económicos, sociales y culturales de las personas mayores* [General comment No. 6: The economic, social and cultural rights of older persons] (E/1996/22). Naciones Unidas.

Congreso Nacional. (2005). *Código Civil* [Civil Code]. Registro Oficial Suplemento 46, 24 de junio de 2005.

Dabove, M. I. (2018). *Derecho de la vejez: Fundamentos y alcance* [Law of old age: Foundations and scope]. Astrea.

Ferrajoli, L. (1999). *Derechos y garantías: La ley del más débil* [Rights and guarantees: The law of the weakest]. Trotta.

Fineman, M. A. (2008). The vulnerable subject: Anchoring equality in the human condition. *Yale Journal of Law and Feminism*, *20*(1), 1–23.

Habermas, J. (2010). El concepto de dignidad humana y la utopía realista de los derechos humanos [The concept of human dignity and the realistic utopia of human rights]. *Diánoia*, *55*(64), 3–25.

Organización de los Estados Americanos. (2015). *Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores* [Inter-American Convention on Protecting the Human Rights of Older Persons]. Washington, 15 de junio de 2015.

Rodríguez-Pinzón, D., y Martin, C. (2003). The international human rights status of elderly persons. *American University International Law Review*, *18*(4), 915–1008.

Suárez-Zambrano, D. M., Palma-León, C. J., Santana-López, N. A., y Hernández-Alvarado, V. J. (2024). Vulneración al derecho laboral de despidos injustificados en casos de atención prioritaria [Violation of labour law regarding unjustified dismissal in cases of priority care]. *Verdad y Derecho. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales*, *4*(especial Babahoyo), 10–17. https://doi.org/10.62574/jaqypd77

Tamayo Arboleda, F. L., y Sotomayor Acosta, J. O. (2018). ¿Penas sin humillaciones? Límites al derecho penal derivados del respeto a la dignidad humana [Sentences without humiliation? Limits to criminal law arising from respect for human dignity]. *Opinión Jurídica*, *17*(33), 19–41. https://doi.org/10.22395/ojum.v17n33a1

Derechos de autor: 2026 Por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/